ACTA DE CONSTITUCION

FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE LABIO Y PALADAR (CRILAP)

A los tres (3) dias del mes de Febrero de 1.997 siendo las 6:00 p.m. se reunieron un grupo de personas en el Club de Banqueros de la ciudad de Barranquilla, con el objeto de crear una Fundación sin ánimo de lucro. Para tal efecto, se procedió en primera instancia a nombrar provisionalmente como Presidente y Secretario de la Asamblea General a los señores Marvin Doku y Rosa Paulina Dávila de Espinosa repectivamente, para luego efectuar el orden del día:

1. Asistencia. Llamada a lista de los socios fundadores.
2. Asignación del nombre de la Fundación.
3. Lectura y aprobación de los Estatutos de la Fundación.
4. Presentacion de planchas para elección de Junta Directiva y de Revisor Fiscal.
5. Elección de Junta Directiva y de Revisor iscal.
6. Asignacion de los cargos dentro de la Junta Directiva.
7. Asignación de cargos administrativos. Posesión de la Junta Directiva
8. Posesión de la Junta Directiva.
9. Proposiciones y varios.
10. Cierre de la sesión.

1. ASISTENCIA: Se procedió a llamar a lista, con el nombre, identificación y domicilio de las personas que intervinieron como otorgantes y que se constituirán en Socios Fundadores. Estuvieron presentes las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACION	DOMICILIO
SERGIO ESPINOSA POSADA	9.074.845 C/GENA	CRA 56 N.80-71 BARRANQUILLA
ROSA PAULINA DAVILA DE ESPINOSA	36.544.381 S/TA MARTA	CRA. 56 N. 80-71 BARRANQUILLA
IVAN RUBIO	10.224.202 MANIZALES	CRA 58 N.70-129 BARRANQUILLA
CLUB ROTARIO ORIENTE	NIT. 800197127-4	CALLE 74 N.43-67 BARRANQUILLA

2. NOMBRE. Luego de estudiar varias propuestas, se decidió por unanimidad el nombre de FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION INTEGRALDE LABIO Y PALADAR (CRILAP).

3. ESTATUTOS: La Secretaria Rosa Paulina Dávila de Espinosa procedió a leer los estatutos de la Fundación para someterlos a aprobación de la Asamblea General, tal como se expresa a continuación:

FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE LABIO Y PALADAR (CRILAP)

ESTATUTOS

CAPITULO 1

NOMBRE, DURACION, DOMICILIO, DISTINTIVOS Y OBJETIVO

ARTICULO 1 : DEL NOMBRE

Con el nombre de FUNDACION CENTRO DE REHABILTACION INTEGRAL DE LABIO Y PALADAR, cuya sigla es CRILAP , funcionará esta entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con autonomía jurídica y patrimonial.

ARTICULO 2 : DE SU DURACION

La duración de la Fundación será por término indefinido, pero podrá disolverse en cualquier momento de conformidad con estos estatutos y de acuerdo con las leyes colombianas.

ARTICULO 3 : DE SU DOMICILIO

El domicilio principal de la Fundación es la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia.

ARTICULO 4 : DE LOS DISTINTIVOS

Lo distintivos de la Fundación los determinará la Junta Directiva una vez sean estudiadas las diferentes propuestas.

ARTICULO 5 : DEL OBJETIVO SOCIAL

La fundación tiene como objetivo social la ayuda a la comunidad a través de la reahabilitación integral y recuperación de pacientes con malformaciones congénitas o adquiridas , promover el desarrollo social e integral de los necesitados y propender por una mejor calidad de vida, igualmente propender por el desarrolloprofecional y científico en el área del conocimiento respectivo.

ARTICULO 6 : DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS

a. Lograr la adaptación de los de los rehabilitados y recuperados de mal formaciones a la sociedad.
b. Promover el desarrollo integral del cuerpo médico y de los estudiantes de medicina a fin de lograr la integración de toda la comunidad.
c. Proyectar, organizar, promover y participar en eventos científicos para el logro de los objetivos de la fundación.
d. Propender por la capacitación del personal vinculado a la Fundación. c. Promover ls medios necesarios para la efectiva realización de los pogramas de la Fundación.

d. Propiciar y dirigir investigaciones relacionadas con el objetivo social de la Fundación.
e. Los demás que se consideren necesarios para lograr el objetivo social de la Fundación.

Para lograr estos objetivos la Fundación podrá:

a. Acepta y/o solicitar legados y/o donaciones de personas naturales o jurídicas de todo orden.
b. Explotar en debida forma los recusos de la Fundación.
c. Utilizar ls medios legales para obtener recursos destinados al logro de los objetivos, invirtiéndolos directa e indirectamente.
d. Promover y presentar actos científicos pdiendo las exoneraciones y demás beneficios a que haya lugar.
e. Crear las áreas de trabajo o comités que sean necesarios.
f. Darse la organización interna requerida.
g. Celebrar los contratos o convenios que sean necesarios para el logro de sus objetivos.
h. Realizar cualquier tipo de acto económico o financiero necesario o que pueda coadyuvar al logro de sus objetivos.
y. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes o inmuebles.
i. Representar, distribuir o vender toda clase de bienes o servicios relacionados con su actividad.

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 7 : DEL PATRIMONIO SOCIAL

El patrimonio de la fundación estará constituido , por auxilios, legados o donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales y por los bienes que a cualquier título adquiera.

ARTICULO 8 : DE LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO

La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea general. Su fondos serán manejados a través de la Junta directiva y solamente se destinarán al cumplimiento del objetivo social.

ARTICULO 9 : DE LAS DONACIONES O AUXILIOS

La fundación rechazará toda donación o auxilio que vaya en detrimento de ls asociados, que implique limitaciones a la indepedencia o autonomía de CRILAP o cuando se busque comprometerla en actividades ilegales de cualquier orden.

ARTICULO 10: DE LA ORDENACION DE GASTOS

El director ejecutivo será el ordenador de gastos y en tal podrá autorizar aquellos que guarden relación con las cuantías que le competen y que estén dentro del presupuesto. Cuando un gasto sobrepase sus atribuciones deberá ser autorizado por la Junta Directiva.

ARTICULO 11: DE LAS FIRMAS PARA EL MANEJO DE RECURSOS

Todos los documentos que impliquen manejo de recursos en dinero, en cuentas o depósitos bancarios u otros bienes y activos de la Fundación , deberán ser firmados por el Tesorero, o en su defecto por el Presidente de la Junta Directiva.

CAPITULO III

DE LOS INTEGRANTES

ARTICULO 12: DE LOS INTEGRANTES

La Fundación estará conformada por personas naturales y Jurídicas denominadas socios los cuales podrán se fundadores, activos, benefactores y honorarios.

ARTICULO 13 DE LOS SOCIOS FUNDADORES

Son socios fundadores de la Fundación las personas naturales y jurídicas que suscriban el acta de constitución.

ARTICULO 14: DE LOS SOCIOS ACTIVOS

Son miembros activos de la Fundación las personas naturales o jurídicas cuya solicitud escrita haya sido aceptada por la Junta Directiva, gozarán de todos los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas.

ARTICULO 15: DE LOS SOCIOS BENEFACTORES

Son las personas naturales o jurídicas que coadyuven financiera, técnica, científica y/o administrativamente para el buen desarrollo del objetivo social de la Fundación.

ARTICULO 16 DE LOS SOCIOS HONORARIOS

Son miembros honoraraios de CRILAP las personas naturales o jurídicas que hayan desarrollqdo una labor sobresaliente en beneficio de los objetivos de la fundación y que sean distinguido como tales por la Junta Directiva.

PARAGRAFO : Los cónyuges de los socios fundadores y activos, serán socios honrarios de la Fundación y podrán integrar los diferentes comités de trabajo.

ARTICULO 17: DE LOS DEBERES DE LOS SOCIOS

Son deberes de los socios :

a. Cumplir las disposiciones contenida en los presentes Estatutos así como las emanadas de la Asamblea General y cuerpos directivos de la Fundación.
b. Asistir puntualmente a la reuniones de las Asambleas y demás actos cuando se requiera su presencia.
c. Pagar cuplidamente las cuotas de afiliación, sostenimiento y extraordinarias que fije la Asamblea.
d. Desempeñar los cargos que se le encomienden y estar dispuesto a cooperar activamente en el logro de los objetivos de la Fundación.

PARAGRAFO 1 : Los socios benefactores y honorarios no estarán obligados a cumplir los literales "b" y "c" de este artículo.

ARTICULO 18: DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS

Son derechos de los socios:

a. Participar en todas las actividades de la Fundación.
b. Intervenir en las reuniones de la Asamblea con voz y voto
c. Elegir y ser elegido para desempeñarse en los Organos de Dirección y Administración, Comités y/o comisiones especiales.
d. Solicitar de la Junta Directiva, y ante su renuencia, al Fiscal la convocatoria a la Asamblea General.
e. Presentar proyectos que se consideren necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación.
f. Delegar por escrito su representación ante las Asambleas.
g. Promover la afiliación de los nuevos socios.
h. Los demás que le otorgen la Ley, los Estatutos y los Reglamentos de la Fundación.

PARAGRAFO : Los miembros benefactores y honorarios tendrán voz pero no voto.

ARTICULO 19: CONDICIONES DE INGRESO

Para el ingreso de un socio a CRILAP, éste debe obtener la aprobación de la Junta Directiva a su solicitud escrita, en la cual debe manifetar su disposición de cumplir los Estatutos de la Fundación y suministrar los datos que el reglamento exija. La solicitud de ingreso debe estar avalada por un socio de CRILAP.

ARTICULO 20 : CAUSALES DE RETIRO

a. El retiro voluntario procede automáticamente sobre la base de manifestación escrita en tal sentido presentada por el saociado ante la Junta Direciva.
b. Dejar de asistir a tres reuniones consecutivas de la Asamblea general sin justificación alguna.
c. Por atrasarse en el pago de la cuota de afiliación o el incumplimieno a las disosiciones reglamentarias de la Fundación.
d. Por conductas ilegales, inmorales o en contra de los Estatutos, que afecten a la Fundación.

PARAGRAFO 1 : La decisión de desafiliación tomada por la Junta Directiva debe comunicarse pr escrito con l respectiva jutificación al afectado, inormando los recursos que proceden, y debe comprender como minimo el derecho de apelación ante la Asamblea
PARAGRAFO : La Junta Directiva podrá también amonestar por escrito, multar o suspender por un tiempo determinado, a cualquier socio, antes de proceder a su desafiliación.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINITRACION, DIRECCION Y FISCALIZACION

ARTICULO 21 : DE LA ADMINISTRACION, DIRECCION Y FISCALIZACION

La Fundación será administrada y dirigida por la Asamblea General de Socios, la Junta Directiva, un Director Ejecutivo, un Direcor Científico y los diferentes comites. Como órgano de control tendrá un Revisor Fiscal.

ARTICULO 22: DE LA ASAMBLEA Y SUS FUNCIONES

La Asamblea General es el máximo órgano de dirección, deliberación decisión teniendo entre otras las siguientes funciones:

a. Adicionar, modificar, y aprobar los Estatutos.
b. Elegir para n período de dos (2) años a los miembros de la Junta Directiva, en votación abierta, por presentación de planchas siguiendo el sistema de cuociente y reiduo establecido por la ley electoral colombiana. No obstante, los miembros de esta permanecerán en su cargo hasta cuando se elija nueva Junta.
c. Remover y remplazar a los miembros de la Junta Directiva en caso de renuncia de tres (3) o más miembros.
d. Determinar las políticas, programas, planes y acción de la Fundación, ordenando las reglamentaciones internas, sin necesidad de cambios estatutaris.
e. Exigir a la Junta Directiva el cumplimiento
f. Nombrar y remover al Revisor Fiscal para períodos de dos (2) años, y removerlo cuando lo estime conveniente.
g. Revisar, aprobar o improbar los balances e informes de cuentas presentados por ell órgano administrativo y ordenar o autorizar ls gastos extraordinarios que considere pertinentes.
h. Aprobar o improbar las actas de sus propias reuniones.
i. Fijar las cuantías de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que considere pertinentes.
j. Hacer las delegaciones que sean necesarias fijando las condiciones de las mismas y evaluar los informes de resultados.
k. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación determinando a que entidad pasarán los fondos y activos de la misma.
l. Ejercer las demás que le asigne la Ley, los estatutos, Reglamentos y Resoluciones.

ARTICULO 23 : DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA

Habrá dos (2) clases de Asambleas Generales a saber:

a. Ordinaria: Se reunirá el tercer (3er) Lunes de cada seis meses en el lugar y hora que señale la Junta Directiva.

b. Extraordinaria: Sesionará en las condiciones que sea convocada por la Junta Directiva, o por el Revisor Fiscal o por la tercera paarte de los asociados que así lo soliciten en forma escrita. Podrá reunirse en cualquier época y para resolver asuntos de carácter específico.

ARTICULO 24 : DEL QUORUM DE LA ASAMBLEA

La Asamblea se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los asociados, presentes o representados, en pleno uso de sus derechos.

ARTICULO 25 : DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Las decisiones de la Asamblea se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asambleístas presentes y representados, y sus decisiones se llamarán Acuerdos.

ARTICULO 26 : DE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA

La Junta Directiva citará en la misma Asamblea Ordinaria fijando fecha y hora y además con tres (3) días calendario de anticipación, por lo menos, antes de la fecha de reunión.
Las Asambleas estraordinarias se citarán, informando los temas a tratar, con un mínimo de tres días calendario de anticipación, en estas solo se tratarán los temas para lo que se convoca.
PARAGRAFO: Si la junta Directiva se negare sin justa causa convocar a la Asamblea extraordinaordinaria, el Revisor Fiscal podrá hacerl directamente, o a petición escrita de la tercera parte de los asociados.

ARTICULO 27 : DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA

Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, y en su ausencia, la presidirá el Vice Presidente de la Junta Direcativa.

ARTICULO 28 : DE LA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del secretario de la Junta Directiva de la Fundación y en su ausencia se designará un secretario Ad.Hoc.

ARTICULO 29 : DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará conformado por cinco (5) socios, quienes serán elegidos por la Asamblea General, no tendrán suplentes en sus cargos, podrán ser reelegidos para períodos consecutivos, y deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Acreditar buen conocimiento de los Estatutos y de las disposiciones legales que rigen la Fundación.
b. Disponer del tiempo y medios necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones que el cargo les impone.

PARAGRAFO : Los miembros de la Junta Directiva podrán formar parte de los comiteso de las Areas Operativas de la Fundación.

ARTICULO 30 : DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directia se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, en la misma fecha de las Asambleas ordinarias, con una hora antes de ésta y en forma extraordinaria cuando tres (3) o má

de sus miembros lo acuerden, cuando el Revisor Fiscal lo considere indispensable o las necesidades así lo exijan. Los miembros de la Junta Directiva que no asistan a más de tres (3) reuniones consecutivas sin usta causa perderán la calidad de miembros de dicha junta.

ARTICULO 31 : DEL QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros.

ARTICULO 32 : DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a. Elaborar su proio reglamento.
b. Desarrollar y precisar los Estatutos por medio de Reglamentos y resoluciones.c. Nombrar por término de dos (2) años el Director Ejecutivo y removerlo de su cargo cuando fuere nececesario .
c. Nombrar por término indefinido al Director Ejecutivo y removerlo de su cargo cuando sea necesario
d. Solicitar los informes que considere necesarios a los órganos de Administración y a los comités
e. Dirigir y resover los asuntos de la Fundación de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.
f. Aprobar y/o modificar proyectos de planes de acción y el presupuesto de ingresosos, gastos e inversión presentados por el Director Ejecutivo.
g. Aceptar o rechazar la inclusión como miembros, de aquellas personas que lo soliciten.
h. Expedir las normas y reglamentos que sirvan de guía a los diferentes comités.
i. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Reglamentos y Resoluciones.
j. Conocer y resolver todos los asuntos que se le presenten a la Fundación y que no estén contemplados en Estatutos.
k. Señalar las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo.
l. Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias.
m. Elegir los remplazos para cubrir las renuncias o faltas permanentes que se presenten entre sus miembros.
n. Los demás que le corresponden conforme a la Ley, los Estatutos, o el mandato de la Asamblea General.

ARTICULO 33 : DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a. Presidir las Asambleas Generales, Ordinarias o Exxtraordinarias y las reuniones de la Junta Directiva
b. En las Asambleas, nombrar las comisiones pertinentes para el estudio de balances, cuentas, proposiciones, escrutinios, etc., durante la sesión.
c. Firmar, junto con el secretario, las actas de la Asamblea y las de la Junta Directiva.
d. Convocar, por intermedio de la Secretaría, a las Asambleas y a la Junta Directiva.
e. Rendir anualmente y antes de finalizado su perído o de dejar su cargo, un informe completo de su gestión dirigido a la Asamblea General.
f. Remplazar al Director Ejecutivo en sus faltas temporales o permanentes, mientras se nombre y posesione su sucesor.
g. Citar a Asamblea para nombrar la nueva Junta Directiva antes del útimo mes de su período.

h. Las demás que le correspondan conforme a la Ley, a los Estatutos o le sean asignada por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
i. Abrir cuentas bancarias y de ahorro a nombre de la Fundación.

ARTICULO 34 : DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo será el Representante Legal de la Fundación, estando sujeto en el desempeño de sus funciones y facultades a la Ley, los Estatutos y a las instrucciones, normas y procedimientos determinados por la Asamblea o Junta Directiva.
Son funciones del Director Ejecutivo:

a. Representar a la Fundación legal o protocolariamente, en todo acto público o privado.
b. Presentar ante la Junta Directiva el plan de cargos, funciones, etc.
c. Nombrar y remover a los demás empleados de la Fundación.
d. Administrar los fondos, bienes e inventarios de la Fundación y velar por la buena conservación, inversión y mantenimiento de los mismos, para el efecto deberá constituir una poliza de garantía expedida por una entidad bancaria o aseguradora legalmente contituida.
e. Buscar y mantener buenas relaciones con entidades oficiales y particulares, nacionales o extranjeras, con el fin de obtener colaborción financiera y técnica, para el mejor desarrollo de los objetivos de la Fundación, poniendo a consideración de la Junta Directiva nuevas opciones de cooperación y financiación.
f. Supervisar y velar por el cumplimiento de los contratos y convenios que tenga la Fundación con terceros, de als reglamentaciones internas aprobadas por la Junta Directiva e igualmlente por la disciplina y el cumplimiento de los deberes en general de los empledos
g. Someter a consideración de la Junta Directiva casos graves o repetidos de no cumplimiento con sus obligaciones por empleados u otras personas o entidades vincladas y ejcutar las decisione resspectivas.
h. Elaborar el plan anual de actividades y el presupuesto para la siguiente vigencia y presentarlos a la Junta Direcativa para su aprobación. Elaborar planes y programas y presupuestos adicionales, durante la gestion, los cuales pondra a consideracion en las reuniones de la Junta Directiva.
i. Rendir oportunamente a la Junta Directiva los informes financieros, economicos, presupuestales, administrativos, tecnicos, de funcionamiento y de todos los asuntos importantes, con la peridicidad establecida por ella, o por lo menos cada trimestre, y un informe anual que incluya Balance General de Resultados, firmado por el Revisor Fiscal para que la Junta los autorice para su presentacion ante la Asamblea General.

j. Velar y responder porque la contabilidad se lleve conforme a las normas generalmente aceptadas y que los libros y auxiliares estén al día.

k Asistir normalmente a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

l. Crear los entes administrativos que las técnicas y avances de la administración recomienden.

m. Velar y custodiar los sellos, libros y documentos de la Fundación.

n. Las demás que le correspondan conforme a la Ley, los Estautos, o que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva.

o. Celebrar todo acto y contrato que esté de acorde con el objetivo social de la fundación.

ARTICULO 35 : DEL DIRECTOR CIENTIFICO

El director científico será la persona encargada de planear, organizar, Ejecutar y controlar las obras necesarias pra ql buen funcionamiento y desrrollo de los programas de la Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, de las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, del plan de actividades y de las recomendaciones de los diferentes comités.

ARTICULO 36 : DEL REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea ante los órganos de Administración. Es elegido en la misma reunión en que se elige a la Junta Directiva, también pra un período de dos (2) años.

ARTICULO 37 : DE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscalcumplirá entre otras, las siguientes funciones generales:

a. Ejercer, en nombre de la Asamblea, el control y vigilancia de los bienes y fondos, así como de la contabilidad de la Fundación.
b. Velar porque los miembros de la Asamblea, de la Junta Directiva, d los diferentes Comités, y los Socios se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, disciplinarias y éticas.
c. Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
d. Velar y cuidar porque la contabilidad se lleve de acuerdo con las normas legales.
e. Respldar con su firma los balances y estados financieros, cuando los encuentre correcos.
f. Informar a la Asamablea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
g. Convocar a la Asamblea cuando el Director Ejecutivo o los miembros de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o cuando se lo soliciten por escrito los socios de acuerdo con estos Estatutos.
h. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

ARTICULO 38 : DE LA RENUNCIA DEL REVISOR FISCAL

Cuando el Revisor Fiscal renuncie, o sin justa causa deje de asistir en un año a cinco (5) reuniones de la Junta Directiva, se convocará a Asamblea para que elija su remplazo, quien terminará el período correspondiente.

ARTICULO 39 : DE LOS COMITES DE TRABAJO

Para el óptimo funcionamiento de las diferentes áreas de trabajo, cada una de ellas estará dirigida por un Comité elegido según reglamentación de la Junta Directiva y cada uno a cargo de un coordinador.

El Coordinador de cada uno de los Comités de trabajo será elegido por la Junta Directiva.

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 40 : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

La Fundación podrá declararse disuelta por las siguientes circunstancias:

a Decisión de dos Asambleas, tomada mediante quórum calificado,
b. Cancelación del reconocimiento oficial y/o Personería Jurídica, no susceptible de subsanar.
c. Por las demás causales establecidas en la Ley.

El Liquidador o Liquidadodres serán nombrados por la Asamblea de Socios. Mientras no se haya nombrado o posesionado el Liquidador, ejercerá esas funciones el Director Ejecutivo.

La liquidación será de acuerdo con las normas legales. Los activos netos resultantes de la liquidación pasarán a un organismo de beneficio comun y sin ánimo de lucro y, en el evento de que no exista al momento mencionado, pasarán los bienes a la institución que haga sus veces, o en su defecto a una institución con fines y objetivos similares a los de CRILAP.

PARAGRAFO: El quórum calificado lo conforma el voto favorable de las dos tercera partes de los socios reunidos en Asamblea legalmente constituida.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 41 : DISOSICIONES LEGALES

Estos se podrán por Asamblea Ordinaria o Extaordinaria, siempre y cuando la Reforma de Estatutos se anuncie en la respectiva citación. Se requiere el voto afirmativo de la mitad más uno del quórum calificado para aprobar dicha reforma.

ARTICULO 42 . ASUNTOS NO PREVISTOS

Todo asunto no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Junta Directiva y posteriormente puesto a consideración de la siguiente Asamblea.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad en la Asamblea General celebrada en la ciudad de Barranquilla a los tres (3) días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete (1.997).

4. PLANCHAS: El señor Marvin Doku presentó a la Asamblea General una plancha para Junta Directiva y Revisor Fiscal, conformda por las siguientes personas:
1.- ROSA PAULINA DE ESPINOSA.
2.- SERGIO ESPINOSA
3.- NESTOR CABALLERO

4.-.SIMON BOLIVAR
5.- CARMEN OFELIA RONDON
6.- ALBERTO HERNANDEZ

5. ELECCION : Debido a que no fueron preentadas otras planchas, la Asamblea General aprobó pr unanimidad la plancha anterior, como la Junta Directiva y Revisor Fiscal de la Fundación para el perído 97-99.

6. CARGOS JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva, acorde con las funciones establecidas en los estatutos de la Fundación (Art. 33, numeral a.) distribuyeron y aceptaron los cargos de la siguiente forma:

PRESIDENTE:	ROSA PAULINA DE ESPINOSA
VICEPRESIDENTE:	SERGIO ESPINOSA
SECRETARIO:	CARMEN OFELIA RONDON
TESORERO:	SIMON BOLIVAR
VOCAL:	NESTOR CABALLERO
REVISOR FISCAL:	ALBERTO HERNANDEZ

7. CARGOS ADMINISTRATIVOS : La Junta Directiva decidió por unanimidad nombrar en el cargo de Director Ejecutivo al sr. MARVIN DOKU y en el cargo de Director Científico al Dr.IVAN RUBIO.

8. POSESION: Se procedió a la posesión y a la toma de juramento a los miembros de la Junta Directiva al igual que a los miembros de los cargos administrativos.

9. PROPOSICIONES

a. El director Científico de la Fundación propuso ante la Junta Directiva la careación de comités de trabajo y programas
b. La Junta Directiva autorizó escoger un Abogado para realizar los trámites de consecuciòn de la Personería Jurídica ante la Cámara de Comercio de Barranuilla.

9.CIERRE:

Una vez agotado el orden del día y no habiendo más que tratar, el Presidente dió por terminada la Asamblea General siendo las 8: 00 p.m. autorizndo al Secretario para la correspondiente elaboración del acta.

PRESIDENTE FUNDACION **SECRETARIO FUNDACION**

Aceptación de los cargos de Junta directiva y cargos administrativos.

19.062.468. SE.
MARVIN DORN

79292115 Bta
GERMAN HENNESSEY.

Sergio Lopez L
CC# 9.074.845 Sgueva

36544381 Stamarta

REPT
72.134.051 de Bquta
SIMON BOLIVAR

379668 de Ojeda.
NESTOR CABALLERO

REP
CC. 3.688.522 Stg.
ALBERTO HERNÁNDEZ.

CC10224202 M/g
IVAN D. TORRES H.